

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 603/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL (A. 120.000.-), a favor de la Señora Rosa GALIARDO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado con el fin de que la Señora Rosa GALIARDO pudiera subsanar el gasto de un pasaje aéreo por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA, para poder reunirse con su hijo, quien fuera intervenido quirúrgicamente y se encuentra en estado delicado;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 603/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL (A. 120.000.-), a favor de la Señora Rosa GALIARDO.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ALBERTO QUINTANA GOMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MIGUEL ANGEL FONTE
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

27 MAY 1989
USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 612 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 603/89, por el cual el Ejecutivo Municipal otorgó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Rosa GALIARDO, en virtud de que la misma debió trasladarse a la Ciudad de Buenos Aires para poder reunirse con su hijo que fuera intervenido quirúrgicamente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

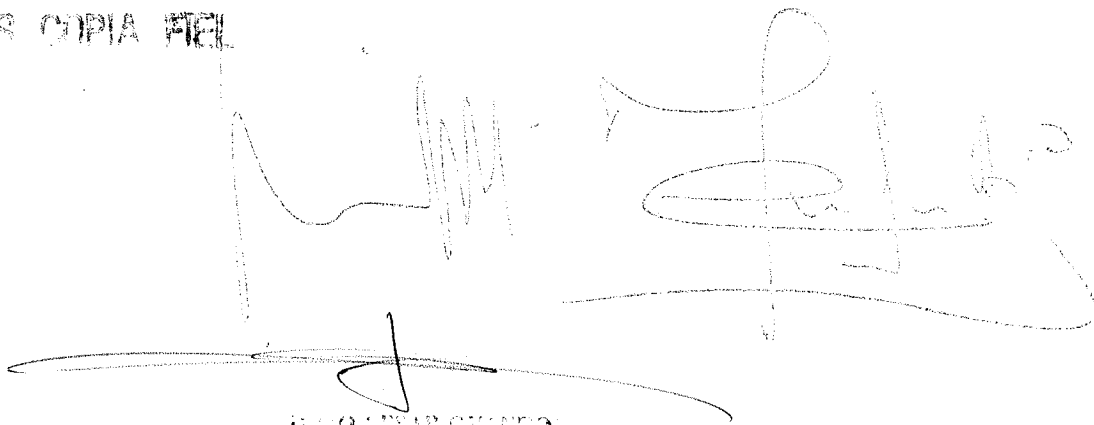
ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 612 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por medio de la cual se ratifica en todos los términos del Decreto Municipal N° 603/89.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 788 /89.-

MCE

ES COPIA FIEL



JULIO CESAR GUANDO
JEFE DIVISION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA